

Sábado 27 de Julio de 1859.

BOLETIN

OFICIAL

DE

LA



Provincia de Córdoba.

Diputación Provincial.

Circular número 358.

El Excmo. Sr. Capitan General de Andalucía con fecha 9 del actual ha dirigido a esta Diputación la comunicacion siguiente.

Enterada la Reina Gobernadora de que es sumamente interesante al servicio del Trono y de la Patria, se unan desde luego á los Ejércitos de operaciones los restos del contingente de hombres de la ultima quinta y de las tres anteriores é igualmente los reemplazos de los desertores de las mismas y que es muy debido tambien se persiga por todos medios á los que perfidamente abandonan las filas de la lealtad, cuando han sido llamados por la ley y destinados á las mismas en la presente lucha para la defensa de tan caros objetos; me previene por tanto S. M. en 2 del actual, que en consecuencia á las facultades que me estan conferidas sobre tan importantes extremos, y usando de la energia y actividad que de mi responsabilidad estos exigen, tome cuantas disposiciones juzgue oportunas para que en término muy breve queden cumplidos los referidos deseos de S. M. que son propiamente la voz imperiosa de la Patria. En este concepto, y hallandose aun atrasados algunos pueblos de este distrito militar en cubrir el resto de hombres que le han correspondido en las referidas quintas y sus consecuencias para el reemplazo á que por los desertores estan tenidos; no puedo menos de dirigirme á V. E. para que en uso de su acreditado celo se sirva prevenir lo correspondiente á los pueblos de

esa Provincia comprendidos en dichos casos cumplan en el término prefijado de ocho dias las espresadas prevenciones de S. M. presentando en la capital el número de hombres correspondientes; advirtiendo á los Ayuntamientos que pasado dicho término sin verificarlo dispondré obre contra ellos una comision militar que haga cumplir dichas disposiciones de un modo digno é indispensable en las actuales circunstancias, pues que está en los deberes é intereses de todo buen ciudadano no perdonar sacrificio para asegurar el trionfo del Trono legitimo y de las instituciones que felizmente nos rigen. Al efecto ruego á V. E. que cumplido dicho plazo se sirva escigir sin intermision y pasarme noticia de los pueblos que no hayan satisfecho el referido deber con espresion del nombre de cada uno de los quintos llamados á cubrir el respectivo contingente. Espero tambien del patriotismo de esa Excmo. Diputación que hará á los Ayuntamientos de los pueblos las amonestaciones y prevenciones conducentes para que penetrados de sus obligaciones persigan decididamente y capturen á los desertores y los remitan á disposicion del Comandante General de esa Provincia, dandole aviso de la procedencia de cada uno é igualmente á V. E. para los fines consiguientes.

No dudo que V. E. se servirá darme contestacion sobre cuanto espongo en virtud de órden de S. M. á los efectos que haya lugar para llenar en todos conceptos la referida Soberana resolucion, cuyo cumplimiento clama con urgencia el mejor servicio de la Reina y de la Patria."

Sin conocimiento de la Real órden inserta,

y sin preceder las invitaciones del Excmo. Sr. Capitan general de este distrito, se ocupa ya la Diputacion de liquidar el cupo de todos los pueblos de esta provincia para la última quinta, y de averiguar los desertores procedentes de ella, a fin de exigir su presentacion como el deber mas sagrado de los ciudadanos á quienes llama la ley al servicio de las armas, y como la responsabilidad mas grave de las autoridades encargadas de su cumplimiento.

Prescindirá la Diputacion de la necesidad imperiosa con que el Gobierno de S. M. exige se hagan efectivas totalmente las quintas decretadas, y contrayendose á la estrecha obligacion que le ha impuesto la ley, se propone, no solo secundar las medidas adoptadas por el Excmo. Sr. Capitan general para la presentacion de quintos y desertores, sino inventar otras, las mas vigorosas que puedan emplearse en algunos pueblos donde el crimen de desercion ha llegado á un extremo que escandaliza y ofende á la moral pública y al decoro Nacional.

Resuelta pues la Diputacion á conducirse en este negocio con todo el empeño que demanda el cumplimiento de un deber sensible, pero altamente respetable, ha acordado inscribir á continuacion los nombres de todos los desertores procedentes de todos los pueblos de esta Provincia por su cupo de la última quinta de 400 hombres, cuya lista deberán tener los Ayuntamientos espuesta de continuo al público en la parte respectiva á su pueblo.

A correo seguido remitirá precisamente cada Ayuntamiento á la Diputacion una nota con los nombres de los mozos que deben reemplazar á los desertores, concediendo á aquellos el término de ocho dias para procurar la aprehension de estos, con la proteccion de las autoridades, y pasado este término han de presentarse en esta capital los profugos aprehendidos, y los reemplazos de los que no lo sean, sin excusa que no pueda justificarse con o causa ó impedimento irremediable.

Los Ayuntamientos y muy particularmente los Alcaldes Constitucionales deben emplear las mas esquisitas diligencias en la aprehension de los desertores que pocos dejarán de permanecer en sus pueblos al abrigo de sus familias; y si el celo de la autoridad se une al interés de los mozos obligados al reemplazo, lo es dudoso conseguir la aprehension teniendo siempre presente que la responsabilidad por los desertores que se admitieron al servicio con la nota de profugo de las anteriores quintas en lugar de los mozos de la última corresponde á estos que fueron sustituidos por aquellos.

Todo lo que ha acordado la Diputacion prevenir á V.V. para su mas puntual y exacto cumplimiento. Dios guarde á V.V. muchos años.
Córdoba 26 de Julio de 1839.—El Presidente.—

José Melchor Prat.—Por acuerdo de la Diputacion.—Juan Golmayo Secretario.—Sres. de los Ayuntamientos Constitucionales de esta Provincia.

Córdoba.

- Francisco de Toro.
- Pedro Rodriguez.
- Francisco Martinez.
- José Roldan.
- Roque Masias.
- José Gabilan.
- Mateo Fernandez.
- Francisco Fernandez.
- Rafael Ordoñez.

Aguilar.

- Francisco León.
- José Alama.
- Antonio Berguillos.
- Francisco Doblas.

Baena:

- Francisco Melendo.
- José Joaquin Galvez.

Benamejí.

- Francisco Cabello.

Cábra.

- José Gordillo.
- Frutos Ramirez.
- José Ramon Espósito.
- José de Rueda.
- Antonio Martos.
- José Serrano Armero.
- Vicente Moyano.
- Antonio Montemayor.
- José Infantes.
- José Salamanca.
- José de Cantos.
- Francisco Leon.
- Francisco Bahillo.

Carcabuey.

- Ramon Garcia Romero.
 - Juan Leon Marin.
- Castro.**
- Rafael Gomez.
 - Tomas Gaspar Marin sustituto de José Sotomayor.

- Agustin Romero.

Cañete.

- Antonio de Lara.

Carlota.

- José Miler.
- José Hers y Lers.

Encinas Reales.
Juan Barrera.
Manuel Navas Ballesteros.
Fernannuñez.
Fernando Rubio.
Fuenteobejuna.
Cristobal Baldio.
Fuente Palmera.
Juan Mengual.
Rafael Nevado, profugo de Juan Martinez
Crenes.
Guadalcazar.
Antonio Salamanca, profugo de Antonio A-
guilar.
Iznajar.
Manuel Ruiz.
Juan Serrano,
Mariano Henares
José Espinar.
Francisco Guerrero.
Lucena.
Cristobal Muñoz, profugo de José Ramirez.
Fernando Ramirez.
Francisco Cirilo Garcia.
Cristobal Gimenez.
José Sanchez.
Bartolomé Espino.
Francisco de Paula Bujalance.
Antonio del Marmol, sustituto de José de la
Torre.
Miguel Santos Fernandez, sustituto de José
de Burgos.
Antonio Esposito Gomez.
Tiburcio Moreno.
Carlos Garcia.
Antonio Aranda.
Manuel Bergillos.
Juan del Marmol.
Esteban Miguel Martinez.
Gabriel Sanchez.
Nicolás Toledano.
Juan José Burguillos, sustituto de Rafael
Calzado.
Nicolás Ruiz, sustituto de José Espinosa.
Francisco Esposito.
Juan de Dios Muñoz.
Juan Navarro, profugo de Francisco de
Paula Torre.
Cristobal del Pino.
Vicente Perfecto Espósito, profugo de Alonso
José de Arcos.
José María de Cuenca, profugo de Francis-
Fuerte.

Francisco Mayorga, profugo de Domingo
Povedano.
Francisco Morales, profugo de Antonio Gomez.
Antonio Rueda, profugo de Antonio de Luna.
Julian de Rivas profugo de Antonio Serrano.
Francisco Anastasio Romero, profugo de An-
tonio Garcia.
Francisco Cuevas, profugo de Antonio Mu-
ñoz Capote.
José Montilla.
Francisco Calzado.
Francisco Muñoz profugo de José Bardia.
Manuel Muñoz, profugo de Francisco Posadas.
Juan de la Cruz Jimenez, profugo de Ma-
nuel Fernandez.
Joaquin Herencia.
Jauja.
José Espósito.
Pedro Leon.
Montilla.
Antonio de la Cruz.
Antonio Polo.
Antonio de Luque.
Montemayor.
Juan Francisco Carmona.
José Fernandez.
Antonio Maria Galan.
Pozoblanco.
Manuel Martinez.
Francisco Rios.
Palenciana.
Juan Pedrosa.
José de Castro y Garcia.
Priego.
Antonio Arjona.
Manuel Sanchez.
Antonio Cecilio del Moral.
Pascual Muñoz.
Simon Hidalgo.
Antonio Sanchez.
José Bermudez.
José Ilario Aguilera.
Matias Ruiz.
Francisco Carrillo.
Francisco Pedro Rojas.
José Arenas.
José Prados.
Posadas.
Antonio Lopez.
Palma.
Miguel Martinez.
Puente Genil.
José María Serrano.

Pedroche.
 Antonio Gonzalez Caballero.
 Rute.
 Antonio Roldan.
 Francisco Moreno Reyes.
 San Sebastian.
 Sebastian Salvador Acosta.
 Antonio Petidier.
 Santa Ella.
 Juan José Alcaide.
 Juan José García, sustituto de Ramon Gimenez.
 Torrecampo.
 Pablo Reyes.
 Genaro Sanchez.
 Villaviciosa.
 Martin Nevado.
 Villaralto.
 Francisco Madueño.
 Villanueva de Córdoba.
 Juan Valverde.

Circular núm. 359.

En virtud de nuevas reclamaciones presentadas en tiempo oportuno á esta Diputacion Provincial con arreglo á los artículos 15, 16 y 17 de la ley de 18 de Julio de 1837, ha acordado deben inscribirse en la lista de electores por hallarse con derecho á votar en las elecciones de Senadores y Diputados á Cortes, como comprendidos en los casos marcados en el artículo 6.º de la citada ley; debiendo agregarse á las listas de sus respectivos pueblos las personas siguientes.

A la de Córdoba.
 D. Manuel Gomez, Pbro.
 D. José Salinas.
 Total. 2

A la de Priego.
 D. Antonio Lopez, Pbro.
 D. Francisco Nereo de Reyna.
 D. Rafael Ruiz.
 D. Antonio Marquez.
 D. Luis Caracuel, Pbro.
 D. Juan de la Cruz Garcia.
 D. Felipe Lizama.
 D. Juan Serrano.
 D. Pablo Pareja.
 D. José Perez y Torres, Pbro.
 D. Francisco Artacho.
 D. Francisco de Cordoba.
 D. Nicolás Gimenez Granadillas.
 D. Rafael de Navas y Jaen.

D. Antonio Jaen, Pbro.
 D. José Lucas Trujillo.
 D. José Lopez.
 D. José Nañez.
 D. Francisco Valverde.
 D. Zulo Aranda.
 D. Vicente Romero.
 D. Lorenzo Hoyo.
 D. Antonio Hoyo.
 D. Bernardo Delgado.
 D. José Gallardo Gamiz.
 D. Benancio de Gamiz, Pbro.
 D. Domingo Moyano.

Total 27

En los mismos términos há acordado la Diputacion que debe quedar excluido de la lista electoral el siguiente.

Priego.
 D. Rafael Garcia.

Lo que ha resuelto la Diputacion se haga público por medio del Boletín oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de la Provincia en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 18 de la ley electoral. Córdoba 26 de Julio de 1839.—Presidente.—José Melchor Prat.—Por acuerdo de la Diputacion Provincial.—Juan Golmayo Secretario.

Circular núm. 361.

El Ecmo. Sr. Capitan General de Andalucía en oficio 20 del actual me dice lo que sigue.

„ Para que esta Capitanía general tenga exacto conocimiento de los desertores que se presenten ó se hayan presentado, acogiéndose al indulto concedido en mi bando de 9 del corriente se servirá V. S. remitirme relación nominal de aquellos que lo verifiquen en los pueblos de esa provincia, expresiva de su procedencia, cuerpos á que pertenecian cuando desertaron, y día de su presentacion, procurando V. S. se reúnan en esa capital con toda brevedad los que se hayan presentado á las autoridades de los mismos pueblos.”

Lo que se hace saber por medio del Boletín oficial á todos los Señores alcaldes Constitucionales y Comandantes de armas de los pueblos de esta Provincia, para que remitan á esta capital inmediatamente los desertores que á virtud del expresado bando se hubiesen presentado en ellos con la relacion que se pide por precitado Sr. Ecmo. Córdoba 25 de Julio de 1839.—Sebastian de la Calzada.—Señores Alcaldes Constitucionales y Comandantes de armas de los pueblos de esta Provincia.

Córdoba: Imprenta á cargo de Mantá.

Suplemento

al Boletín oficial de la Provincia de Córdoba.

COMISION PRINCIPAL DE ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

Concluya le nota de adjudicaciones, inserta en el suplemento al boletín núm. 89.

Rs. vn.

A D. Juan Salcedo una casa calle de Balladares, número 2, que perteneció al convento de la Encarnacion de esta ciudad. 40600

A D. Antonio Rejano, por cesion de D. Rafael Conde, una haza de olivar conocida por la del Muerto, pago de la Ribera, término de Palma del Rio, de 10 celemines y tres cuartillos de tierra con 95 olivos, del convento de Santa Clara de la misma. 14400

A id., para id., otra id. id. de 2 fanegas 6 celemines de tierra con 214 olivos, de igual procedencia que la anterior. 33000

A D. Fernando Martinez, por cesion de D. Antonio Martinez, un pedazo de tierra calma en los ejidos de la calle de Morente, llamada el Tejar, término de Bujalance, de 4 celemines 2 cuartillos, que perteneció al convento de Sta. Clara de la misma ciudad. 1300

A D. Cristobal Criado, por cesion de D. Antonio Martinez, una pieza de tierra y olivar, sitio de Genilla la baja, término de la villa de Priego, compuesta de 6 fanegas de olivar con 310 pies, seis id. de inferior calidad y las tres restantes con olivos viejos dispersos, que perteneció al convento de Carmelitas Calzados de la misma. 12000

A D. Manuel Ruiz de Pedrajas, por cesion de D. Marcial de Galvez, una suerte de olivar pago de Sta. Brigida, término de Montoro, de cabida de seis fanegas de tierra con 308 olivos, del convento de Sta. Ines de esta ciudad. 40100

A D. Marcial de Galvez, para D. Joaquin Tamajon, una suerte de olivar llamada Coba alta, término de Castro del Rio, compuesta de trece celemines de tierra con 58 olivos, del convento de Jesus Maria de la misma. 2100

A D. Antonio Martinez una haza de tierra calma sita en el ruedo y término de la villa de Palma del Rio, de cabida de una fanega seis celemines de buena calidad, del convento de Sta. Clara de la misma villa. 2800

A D. Antonio Redondo y D. Antonio Rejano por cesion de D. Antonio Martinez, una haza de tierra calma ruedo, término y procedencia id. de 4 fanegas de tierra. 20000

A D. Antonio Rejano por cesion de D. Rafael Conde una haza de olivar conocida por la de los Barrancos del Panadero pago de la Vega, término de Palma del Rio, de 2 fanegas 8 celemines de tierra con 195 olivos, del convento de monjas de Sta. Clara de la misma villa. 45000

A id. por id. una haza de olivar nombrada de la Huerta término y

procedencia id. de 4 celemines a cuartillos de tierra con 25 olivos. 4000

A D. Francisco Ferrer, dos casas unidas en esta capital calle del Pótro números 40 y 41 que pertenecieron al convento de Santa Clara de la misma. 50000

A D. Bartolomé Maria Lopez, una casa en id. calle de San Pablo número 71 del convento del mismo nombre en id. 18600

A id. otra id. número 69, id. id. id. 100000

A D. Francisco Garcia Hidalgo, una haza de tierra calma en el pago de Higuera-gorda término de esta ciudad de 14 fanegas a celemines de mediana calidad, que perteneció al convento de monjas del Cister de id. 81100

A D. Ramon Gimenez Castellano, por cesion de D. Antonio Ariza, un pedazo de viña sitio de Riofrio, término de Montilla de cabida de 2 1/2 aranzadas y algunos estadales, que pertenecieron al convento de Carmelitas Calzados de la villa de Espejo. 8100

A D. Francisco Garcia Hidalgo, una haza de tierra llamada Grande en término de Posadas, compuesta de 50 fanegas 5 celemines de tierra con inclusion de 10 celemines que ocupan los caminos que la atraviesan y perteneció al convento de Sta. Ana de esta ciudad. 45000

A Doña Maria del Rosario Garcia, por cesion de D. Antonio Martinez, una casa en esta ciudad, calle de Santa Maria de Gracia número 25 del convento de Santa Cruz de la misma. 40000

A D. Rafael Fernandez Aguilar, por cesion de D. Marcial de Galvez, una casa en esta ciudad situada en el Arco Real á la entrada de la Iglesia de las monjas del espíritu Santo señalada con el número 2 del convento del mismo nombre en id. 20000

A Doña Rafaela de Barcia, por cesion de D. Marcial de Galvez, una casa en esta ciudad calle del Cister, número 3 que perteneció al convento de San Pablo de la misma. 15100

A D. Juan Sanchez Campis, una haza pequeña de tierra calma en el sitio que llaman Arroyo de las Piedras, ruedo y término de esta ciudad de 4 celemines de cabida, que perteneció al convento de Sta. Clara de id. 1600

A D. Antonio Bacas, una casa en esta ciudad calle de los Deanes número 4 que perteneció al convento del Espíritu Santo de id. 60000

Córdoba 25 de Julio de 1839. = P. H. = Mariano de Barcia.

Fincas cuyo remate se ha verificado.

En virtud de la publicación de la venta de bienes nacionales hecha en el suplemento al boletín oficial número 73 y con las formalidades prescriptas en el han sido subastadas y rematadas en el día de hayer en las casas consistoriales de esta capital las siguientes.

	Tasadas en rsvn y mrs.	Se han rematado en rs. vn.
Una hacienda de olivar nombrada de Luchena, término de Hornachuelos que perteneció al monasterio de San Basilio del Tardon de Palma.	102971 17	120000
Una casa sin número en la plaza alta y baja de la ciudad de Lucena que perteneció al convento de Santa Ana de id.	25102	40000
Una hacienda con su casa pequeña de teja que nombran de Carrasquilla en la sierra y término de esta ciudad del convento de Jesus Crucificado de id.	24348 17	55100
Una casa núm. 52 plaza de la Corredera de esta ciudad del convento de Sta. Marta de la misma.	18850	40100
Una haza de tierra calma al sitio de los Sisones ruedo y término de Hinojosa que perteneció al convento de monjas de la Concepcion de la misma.	5400	10700

Un olivar sitio que llaman el Señor término de Aguilar que perteneció al convento de monjas Carmelitas Descalzas de la misma.

Una haza de tierra calma ruedo, término y procedencia id. id. 32292 260000

Otra id. sita término y ruedo de Hinojosa sitio de los Sisonos ó caminos Cruzados del convento de la Concepcion de la misma. 3600 4000

Un quinto nombrado de Orbaneja término de Hinojosa que perteneció á las monjas de Sta. Clara de Belalcazar. Esta finca aun cuando en el suplemento del boletin oficial de esta Provincia num. 173 de 18 de Junio ultimo se anunciaba en su- vencia por 144000, en el boletin núm. 81 del Sábado 6 del presente se anuncia una equivocacion padecida con otro quinto del mismo nombre y solo sale en subasta por el aprecio im- portante. 4500 12100

Una haza de tierra calma sitio de los caminos Cruzados término de Hinojosa del convento de la Concepcion de la misma. 111750 235000

Lo que se hace saber al publico en cumplimiento de lo prevenido en el art. 35 de la Real instruccion de 1º de Marzo de 1836. Córdoba 27 de Julio de 1839. = P. H., Mariano de Barcia 7200 15000

Comision Principal de Arbitrios de Amortizacion.

Por esta Comision principal y por disposicion del Sr. Intendente de esta provincia se ha de celebrar en la mañana del Domingo 25 de Agosto próximo en esta ciudad á hora de las 12 de ella en la Secretaria de la Intendencia, la subasta y único remate para el arrendamiento de varias fincas que pertenecieron á diferentes conventos suprimidos de esta capital sirviendo de tipo la cantidad anual que á cada una de ellas se les señala, segun el certificado de la Contaduría del ramo, en el concepto que estará de manifiesto el pliego de condiciones.

Renta anual.
Rs. on.

Convento de San Agustin de Córdoba.

Una haza de olivar en el Alcor de la Sierra de esta ciudad pago de Trece pies, en renta de. Carmen Calzado de Córdoba. 220

Tres pedazos de olivar en el ruedo de esta ciudad, uno en el pago de Valdeolleros, otro en el de Mirabuenos y otro en la Mesa de Gongora en. San Pablo de Córdoba. 500

Una huerta nombrada del Almezo, inmediata al edificio del convento con agua de pie y anoria, en. 1100

Un lagar nombrado del Bañuelo, en la Sierra y término de esta ciudad, en. 100

Córdoba 23 de Julio de 1839. = P. H. = Mariano de Barcia.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

Por disposicion del Sr. Intendente de Rentas de esta provincia se anuncia en pública subasta el arrendamiento de varias fincas que pertenecieron á los conventos de religiosas Coronadas y Carmelitas Descalzas de la villa de Aguilar, las cuales con especificacion son las que á continuacion se espresa,

Convento de Coronadas.

Una haza de 20 celemines y tres cuartillos en la Membrilla, término de Aguilar, en renta de	259	12
Otra id. de 9 celemines en el Cerro de las Minas, término id., en	117	
Otra id. de una fanega y un cuartillo en las Cuadrillas término de id.	196	
Otra id. de ocho celemines dos y medio cuartillos sitio de á la espalda de la hermita del Sr. de la Salud ó Tumba-jarros, término de id., en	103	17
Otra id. de 1 fanega sitio de las Cuadrillas término de id. en	108	
Otra id. de una fanega en el mismo sitio y término, en	108	
Otra id. de 12 1/2 celemines en la calle Saladilla de dicha villa en	156	8
Otra id. de 8 celemines 3 cuartillos sitio de la Membrilla término id., en	122	17
Otra id. de 8 celemines en la Cañada de los Pozos, término id., en	80	
Otra id. de 7 celemines 1 y 1/2 cuartillos en dicho sitio y término, en	73	25
Otra id. de 14 celemines 1 y 1/2 cuartillos sitio de las Cuadrillas en id. en	90	
Otra id. de 13 celemines en el mismo sitio y término en	104	
Otra id. de 12 1/2 celemines sitio de las Cañadas término id. en	100	
Otra id. de 2 fanegas 7 celemines en la sierra Vieja término id. en	217	
Otra id. de 13 celemines en la Dehesa vieja en dicho término en	156	
Otra id. de 18 celemines 3 cuartillos en las Cuadrillas, término id. en	100	
Otra id. de 8 celemines en la Dehesa vieja término id. en	88	

Convento de Carmelitas Descalzas.

Una haza de 18 celemines sitio de las Heras del Tostado en dicho término en renta de	162	
Otra id. de 8 celemines en el mismo sitio y término en renta de	88	
Otra id. de 6 celemines en la Dehesa Vieja término de id. en ren- ta de	60	
Otra id. de 7 celemines en el mismo sitio y término en renta de	70	
Otra id. de 6 y 1/2 celemines en las Cuadrillas término de id. en renta de	65	
Otra id. de 6 y 1/2 celemines en la Membrilla término de id. en renta de	52	
Otra id. de 12 celemines sitio de las Cuadrillas término de id. en renta de	108	
Otra id. de una fanega y cuatro celemines en las Fuentecitas térmi- no de id. en renta de	128	
Otra id. de 12 celemines en San Cristobal término de id. en renta de	90	

Cuyos remates se han de celebrar con arreglo á instruccion el dia primero de Setiembre próximo á las once de su mañana, en las Casas Consistoriales de la villa de Aguilar, ante el Alcalde Constitucional, Procurador sindico, Comisionado Subalterno de Montilla, ó persona que lo represente y el Escribano que se elija, advirtiendo que en poder del expresado Subalterno, estará el pliego de condiciones para todo el que quiera enterarse de ellas. Córdoba 22 de Julio de 1839.==P. H.==Mariano de Barcia.

Córdoba : Imprenta á cargo de Manté, 27 de Julio de 1839.